



INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS.

I. L. n.º de 2025

REGLAMENTO SOBRE JUEGOS DE AZAR (CONCESIÓN DE LICENCIAS DE
ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR) DE 2025

REGLAMENTO SOBRE JUEGOS DE AZAR (CONCESIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR) DE 2025

Údarás Rialála Cearrbhachais na hÉireann (Autoridad Reguladora de los Juegos de Azar de Irlanda), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 9, 108 y 129 de la Ley reguladora de los juegos de azar de 2024 (n.º 35 de 2024), establece por la presente el siguiente Reglamento:

1) El presente Reglamento podrá citarse como «Reglamento sobre juegos de azar (concesión de licencias de actividades de juegos de azar) de 2025».

2) El Reglamento entrará en vigor el XXXX de 2025.

3) A efectos del presente Reglamento, se entiende por «Ley» la Ley reguladora de los juegos de azar de 2024 (n.º 35 de 2024).

4) El período de tres años a partir de la fecha de emisión de la licencia se establece como el período durante el cual una licencia de juego de azar de tipo «empresa a consumidor» permanecerá en vigor de conformidad con el artículo 108, apartado 1, de la Ley.

6. Se establecen las siguientes condiciones, que se añaden a las establecidas en el capítulo 9 de la parte 5 de la Ley, que se aplicarán a las licencias de juegos de azar:

(a) una licencia de juego de azar de tipo «empresa a consumidor» que autorice al titular de la licencia a prestar una actividad de juego por medios a distancia, y que se conceda o renueve en un momento en el que las normas no estén en vigor de conformidad con el artículo 123, apartados 2 o 4, en relación con los asuntos mencionados en el apartado 1, letra a), inciso ii), o en el apartado 1, letra b), inciso ii), o en ambos, se concede o renueva a condición de que, cuando dichas normas estén en vigor, la Autoridad esté convencida de que:

- (i) cuando el software utilizado haya sido fabricado o adaptado por el titular de la licencia, el software cumple las normas en vigor de conformidad con el artículo 123, apartados 2 o 4, de la Ley en relación con los asuntos mencionados en el apartado 1, letra a), inciso ii), de dicho artículo;
- (ii) cuando el software utilizado haya sido fabricado o adaptado por un tercero, el titular de la licencia está obteniendo dicho software de un titular de una licencia de tipo «de empresa a empresa»,
- (iii) cuando el titular de la licencia haya instalado, mantenido o actualizado el software utilizado en la actividad de juego de que se trate, dichos servicios relacionados con los juegos de azar cumplen las normas en vigor de conformidad con el artículo 123, apartados 2 o 4, de la Ley en relación con los asuntos mencionados en el apartado 1, letra b), inciso ii), de dicho artículo; y

- (iv) cuando un tercero haya instalado, mantenido o actualizado el software utilizado en la actividad de juego de que se trate, dichos servicios relacionados con el juego son prestados por el titular de una licencia de tipo «de empresa a empresa»,

y el titular de la licencia deberá, previa solicitud, proporcionar la información y documentación necesarias, así como la documentación de apoyo y otras pruebas especificadas por la Autoridad, según lo solicitado por esta para permitirle llevar a cabo ella misma, o encargar a una persona debidamente cualificada que lleve a cabo una evaluación, a efectos de que la Autoridad se cerciore del cumplimiento de dichos requisitos;

y

- (b) una licencia de juego de azar de tipo «empresa a consumidor» que autorice al titular de la licencia a prestar una actividad de juego por medios a distancia, y que se conceda o renueve en un momento en el que el Registro nacional de exclusión de los juegos de azar no haya sido establecido de tal manera que permita al titular de la licencia ver, en tiempo real, la información contenida en dicho Registro se concede o renueva a condición de que, cuando el Registro nacional de exclusión de los juegos de azar se establezca de esa manera, el software del titular de la licencia permita ver, en tiempo real, la información del Registro nacional de exclusión de los juegos de azar que podría afectar a dicho titular de la licencia, y el titular de la licencia en cuestión proporcionará, previa solicitud, la información y documentación necesarias, y dicha documentación de apoyo así como otras pruebas tal y como especifica la Autoridad, según lo solicitado por esta para permitirle llevar a cabo ella misma, o encargar a una persona debidamente cualificada que lleve a cabo una evaluación, a efectos de que la Autoridad se cerciore del cumplimiento de dicho requisito.

L.S. Expedido bajo el Sello Oficial de la Autoridad Reguladora de los Juegos de Azar de Irlanda,
a [día] de [mes] de 2025.

Presidente

Director ejecutivo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

(La presente exposición no forma parte del instrumento y no prevé ofrecer una interpretación legal.)

El presente Reglamento establece lo siguiente:

- el período durante el cual las licencias de juego de azar de tipo «empresa a consumidor» permanecerán en vigor; y
- las condiciones adicionales que se aplicarán a las licencias de juegos de azar.

El presente Reglamento podrá citarse como «Reglamento sobre juegos de azar (concesión de licencias de actividades de juegos de azar) de 2025».